



Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis a un anuncio de seis líneas que deberá remitirse firmado a la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso.—Provincias 9 reales.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en Provincias se podrá ver la hoja del lunes.

SECCION OFICIAL. SUPERIOR GOBIERNO.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.—El Esco. Sr. Gobernador Capitan General ha recibido la Real orden siguiente:

Primera Secretaria de Estado.—Ultramar.—Núm. 202.—Esco. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente.—Atendiendo a las razones que me ha hecho presentes el Ministro de Estado y Ultramar y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente.—Artículo primero. Las onzas de oro de las repúblicas hispano-americanas, que circulan en las Islas Filipinas y que existen en las Cajas Reales, en las de Comunidad, en las de Propios y Arbitrios, en las de Obras Pías y otras análogas se reducirán segun su ley y peso a doblones de á ochenta y á escudos de monedas de cuarenta y veinte reales vellón del cuño español.—Artículo segundo. Igual reduccion se hará con las onzas de oro que voluntariamente presenten los particulares, á quienes se devolverá su importe en doblones y monedas de las espresadas clases, conforme al peso y ley de las onzas que hubieren entregado al efecto.—Artículo tercero. La ley de estos doblones y escudos será de ochocientos setenta y cinco milésimos con el permiso ó tolerancia en la ley de un cuarto de grano ó sean veinte y seis diez milésimos.—Artículo cuarto. El doblon ó moneda de ochenta reales tendrá el peso de ciento treinta y cinco nueve diez y siete avos granos con el fino de ciento y diez y ocho, diez diez y siete avos granos. La de cuarenta reales pesará sesenta y siete, trece diez y siete avos con el fino de cincuenta y nueve, cinco diez y siete avos. La de veinte tendrá el peso de treinta y tres, quince diez y siete avos de grano y de fino veinte y nueve once diez y siete avos.—Artículo quinto. El permiso ó tolerancia en peso y por moneda en las de ochenta y cuarenta reales será de tres cuartos de grano y de un tercio en las de veinte.—Artículo sexto. Cada marco de oro de la ley espresada habrá de producir treinta y cuatro monedas de ochenta, sesenta y ocho de cuarenta, y ciento treinta y seis de veinte con el permiso de seis granos por marco amonedado.—Artículo séptimo. Las nuevas monedas llevarán en el anverso el busto de Mi Real persona con la leyenda Isabel segunda por la gracia de Dios y la Constitucion al pie el año de la acuñacion; y en el reverso el escudo sencillo de Castilla y Leon, la leyenda Reina de las Españas, al pie, Filipinas y á los costados del escudo, el valor respectivo de cada moneda en reales vellón.—Artículo octavo. Transcurrido el término, que oportunamente fijará el Gobierno, no se admitirán en los pagos que se hagan en las Cajas Reales, ni en las demas espresadas en el artículo primero, ninguna especie de monedas de oro que no sean del cuño español.—Artículo noveno. Para llevar á efecto las disposiciones anteriores, se establecerá en la Capital de las Islas Filipinas una casa de moneda con todas las máquinas y enseres necesarios. Esta casa de moneda será regida y administrada con arreglo á las disposiciones especiales que dicte Mi Gobierno, y durará el tiempo que se considere necesario.—Artículo décimo. Mi Ministro de Estado y Ultramar, se pondrá de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, para que en el mas breve plazo posible se faciliten y pongan en disposicion de ser remitidas á Filipinas todas las máquinas, aparatos y enseres necesarios para la instalacion de la mencionada Casa de moneda, que existan sin aplicacion inmediata en las de la Península; y dispondrá con la misma urgencia la adquisicion en el extranjero, de todo lo demas que se requiera para dicho objeto. El Ministerio de Estado y Ultramar, poniéndose de acuerdo con el de Hacienda, me propondrá el personal que, de las Casas de moneda de la Península, haya de pasar á la que por este Mi Real Decreto se establece en Manila.—Artículo décimo primero. El importe de los gastos que se originen con motivo de la adquisicion y preparacion de las máquinas, aparatos y enseres, que deben remitirse á Filipinas, se adelantará por el Tesoro con calidad de rein-

tegro y con cargo al presupuesto de aquellas Islas.—Artículo décimo segundo. El Ministro de Estado y Ultramar, queda encargado de dictar todas las demas instrucciones y órdenes necesarias para la ejecucion del presente Decreto. Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado y Ultramar, Pedro José Pidal.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y gobierno.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1857.—Pidal.—Sr. Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.—Es copia.—De O. de S. E.—Elizaga.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.—Manila 7 de Diciembre de 1857.—La facilidad en las comunicaciones, ese elemento poderoso que tanto contribuye al desarrollo de la riqueza pública y de que carecen las Islas Filipinas, ha sido objeto de mi solicitud desde el momento en que me hice cargo del Gobierno y Administracion del país, cuyo fomento me ha sido recomendado. En él está interesado el maternal corazon de Nuestra Magnánima Reina que solicita por el bien y prosperidad de sus súbditos, mantiene los fondos de Comunidad y sus sobrantes para el remedio de las calamidades públicas, y para atender á la mejora y bienestar de la clase indígena. Este interés alcanza á la Capital de las Islas, cuyo acrecentamiento será visible, el día en que se vea constituida en el centro comun de las líneas de vapores que partan á todas las provincias.

Lo está también la Junta de Comercio llamada á velar por su desarrollo, y nada lo multiplica tanto como el Vapor, con el que, desahaciendo las distancias, se hacen comunes los frutos de los países lejanos, y vecinos reciprocamente, los habitantes de los pueblos mas remotos. Los pueblos mas que de nada necesitan de la facilidad de transportar sus frutos excedentes desde los puntos de produccion á los de consumo, el retorno de los objetos que solo se adquieren en los grandes centros de Comercio, y aquel medio cómodo y expedito de trasladarse las personas para arreglar por sí propias sus transacciones.

Y en general interesa á todas las clases de la sociedad, que se gozan en el incremento y prosperidad del país en que viven.

Todas las dependencias y clases llamadas á disfrutar de los beneficios que proporciona la navegacion por Vapor, tienen pingües rendimientos, debidos á una bien entendida administracion: faltales un lazo que una estas voluntades dispersas, y este lazo, es la Autoridad Superior á quien se ha confiado la suerte del país. En vista de todas estas consideraciones y juzgando que el interés individual halla siempre medios expeditos para el establecimiento de las grandes empresas, cuando son protegidas ó subvencionadas, con ventaja á los de la administracion; oido lo que sobre el particular me han espuesto el Ayuntamiento de esta Capital, Junta de Comercio, y los Sres. Comandante general de Marina, Contador general de Propios y arbitrios, Fiscal de S. M. y Asesor de Gobierno, vengo en decretar lo siguiente:

Se fijan dos meses de plazo desde la publicacion del presente decreto para que las Corporaciones, compañías ó particulares que soliciten, puedan dirigir sus proposiciones para el establecimiento de las líneas de vapor, arregladas á los itinerarios que se marcan desde el número 1 al 4, que comprenden las del N. y S. de la Isla de Luzon, la de Visayas y la de Zamboanga.

Estas líneas serán sostenidas por cuatro vapores de Hélice de baja presion, de la fuerza de cuarenta ó mas caballos, y lo menos de 250 toneladas y ocho millas de marcha en cada hora, 25 hombres de tripulacion de Capitan á page; otro vapor de reserva igual á los anteriores en Manila, servirá para sustituir á los que necesiten recomposicion y limpieza, y prestará tambien aquel servicio en bahía ó provincias que á ella confinan, siempre que no le distraiga su primordial objeto. Deberán estos buques ser construidos para poder montar en tiempo de guerra una coísa

de á 12 y que podrá ser desmontada en tiempos normales llevando solo fusilería y algunos pedreros para su defensa, y persecucion de piratas.

Table with 2 columns: Line name and Annual cost in pesos. Includes lines for Luzon, Visayas, and Zamboanga, totaling 45,000 pesos.

Esta subvencion será satisfecha á prorrata con arreglo á los fondos disponibles en la forma siguiente:

Table showing distribution of funds: Cajas de Comunidad (34,000), Ayuntamiento de Manila (2,000), Junta de Comercio (5,000), totaling 45,000 id.

Si pasados los dos años las ganancias de la compañía ó empresa, permitieran el que se sostuviera con sus propios recursos, cesará la subvencion ó se rebajará á los límites justos, para que no se interrumpa el servicio.

El contratista prestará una fianza de veinticinco mil pesos, para responder de la ejecucion de su contrato.

Si en alguno de los meses no se practicare el servicio por causas que no fuesen de aquellas en que los tiempos impiden la navegacion, se le rebajará de la subvencion la parte proporcional al servicio que ha dejado de prestarse.

Por parte del Superior Gobierno se facilitará á la empresa toda la proteccion que sea posible dentro del círculo de su autoridad.

Por la Superintendencia Delegada de Real Hacienda y con respecto á las conducciones de los efectos de expendio y otros, se le prestará todo lo que sea compatible con los contratos pendientes.

Estos buques en el caso de guerra, invasion de piratas ú otras atenciones del servicio preferentes, estarán á disposicion del Gobierno para que los emplee donde sean necesarios.

En la Alcaldía mayor 4.ª de Manila se recibirán proposiciones para constituir, si así se intentare, sociedad anónima con objeto de llevar adelante la empresa.

El servicio de las líneas debe empezar á los diez y ocho meses de cerrada la contrata; los vapores deben estar concluidos con un mes de anticipacion; para que puedan ser reconocidos por la comision que designe la Comandancia general de Marina.

Las proposiciones se dirigirán ante la Junta de Reales Almonedas.

Se constituye una Junta compuesta del Alcalde mayor 4.ª de Manila, Presidente, el Alcalde de 1.ª Eleccion, el primer Cónsul del Real Tribunal de Comercio, el jefe de la Seccion de Propios y Arbitrios de la Administracion general de Tributos, el que lo es de la Secretaria de Gobierno, y el Capitan del Puerto; esta Junta se constituirá desde luego para dar impulso y escoger los medios de facilitar la empresa; y cualquier duda ó consulta que haya que hacerse, se me dirigirá por su conducto.

La subasta se verificará bajo el tipo marcado en progresion descendente, y si hubiese dos ó mas iguales, se verificará una subasta verbal que durará media hora, entre solo los que se hubiesen igualado.

La proposicion se hará en vista del siguiente pliego de condiciones formado por la Contaduría de Propios y Arbitrios y aprobado por la Junta Superior Directiva de Hacienda.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en el Boletín oficial.—Norzagaray.

(N.º 1.) LINEA DEL NORTE.

Sale de Manila el 1.º de cada mes.

Table with 6 columns: Provincias, Puntos de ellas, Millas de travesía, Horas de navegacion, Horas de detencion, Depósitos de combustible. Lists routes to Zambales, Pangasinan, Union, Ilocos Sur, and Ilocos Norte.

REGRESO.

Table with 6 columns: Provincias, Puntos de ellas, Millas de travesía, Horas de navegacion, Horas de detencion, Depósitos de combustible. Lists return routes from Ilocos Norte, Ilocos Sur, Union, Pangasinan, Zambales, and Manila.

(N.º 2.) LINEA DEL SUR.

Sale de Manila el 5 y el 20 de cada mes.

Table with 6 columns: Provincias, Puntos de ellas, Millas de travesía, Horas de navegacion, Horas de detencion, Depósitos de combustible. Lists routes to Batangas, Tayabas, Camarines Sur, Albay, Samar, and Leyte.

REGRESO.

Leyte.	Tacloban.	50	6 1/4	12	"
Sumar.	Catbalonga.	98	12 1/4	18	Sorsogon.
Albay.	Sorsogon.	70	8 3/4	12	"
Camarines Sur.	Pasacao.	104	13	18	Pagbilao.
Tayabas.	Pagbilao.	58	7 1/4	18	Batangas.
Batangas.	Batangas.	88	11	"	"
Manila.	Manila.				
Horas de travesia.		58 1/2		78	
Detencion en los puntos.		78			
Total de regreso.		136 1/2			
Total del viage.		291			

(N.º 3.)

LINEA DEL S. E. DE VISAYAS.

Sale de Manila el 10 de cada mes.

PROVINCIAS.	Puntos de ellas donde deben tocar.	Millas de travesia de uno á otro.	Horas de navegacion á razon de 8 millas.	Horas de detencion en los puntos.	Depósitos de combustible.
Manila.	Manila.				"
Mindoro.	Calapan.	100	12 1/2	12	"
Romblon.	Romblon.	78	9 3/4	18	Romblon.
Cápiz.	Cápiz.	70	8 3/4	12	"
Iloilo.	Iloilo.	110	13 3/4	18	Iloilo.
Isla de Negros.	Bacolod.	26	3 1/4	12	"
Cebu.	Cebu.	160	20	18	Cebu.
Horas de travesia.			68	90	
Detencion en los puntos.			90		
Total de ida.			158		

REGRESO.

Cebu.	Cebu.	120	15	12	"
Masbate.	Guion.	120	15	12	"
Isla de Negros.	Bacolod.	26	3 1/4	18	Iloilo.
Iloilo.	Iloilo.	110	13 3/4	12	"
Cápiz.	Cápiz.	70	8 3/4	18	Romblon.
Romblon.	Romblon.	78	9 3/4	12	"
Mindoro.	Calapan.	100	12 1/2	"	"
Manila.	Manila.				
Horas de travesia.			77 3/4	84	
Detencion en los puntos.			84		
Total de regreso.			161 3/4		
Total del viage.			319 3/4		

(N.º 4.)

LINEA S. O. DE VISAYAS.

Sale de Manila el 15 de cada mes.

PROVINCIAS.	Puntos de ellas donde deben tocar.	Millas de travesia de uno á otro.	Horas de navegacion á razon de 8 millas.	Horas de detencion en los puntos.	Depósitos de combustible.
Manila.	"				"
Calamianes.	Cuyo.	260	32 1/2	18	Cuyo.
Antique.	S. José.	50	6 1/4	12	"
Misamis.	Cagayan.	240	30	18	Cagayan.
Surigao.	Surigao.	95	12	18	Surigao.
N. Guipúzcoa.	Vergara.	160	20	18	Vergara.
Pollok.	Pollok.	158	19 3/4	12	"
Zamboanga.	Zamboanga.	153	19	18	Zamboanga.
Horas de travesia.			139 1/2	114	
Detencion en los puntos.			114		
Total de ida.			253 1/2		

REGRESO.

Zamboanga.	"	58	7 1/4	12	"
Sta. Maria.	Sta. Maria.	196	24 1/2	12	"
Antique.	S. José.	50	6 1/4	18	Cuyo.
Calamianes.	Cuyo.	260	32 1/2	"	"
Manila.	Manila.				
Horas de travesia.			70 1/2	42	
Detencion en los puntos.			42		
Total de regreso.			112 1/2		
Total de viage.			366		

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO. — Junta Superior Directiva de Hacienda á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Los Sres. Vocales de ella, que al margen se expresan, en virtud de las condiciones que abraza el pliego redactado por la Administracion general de Tributos para subastar ante la Junta de Reales Almonedas, el establecimiento de cuatro líneas de vapores correos entre las distintas Islas de este Archipiélago, dijeron: Facultada la Administracion general de Tributos por el Escmo. Sr. Gobernador Politico Superior, para fijar las bases, á las cuales debe subordinarse la licitacion del servicio de que se trata, la Junta, acogiendo las acertadas indicaciones propuestas por los Sres. Fiscal de S. M. y Asesor general de Hacienda, estima procedente introducir las modificaciones, que aparecen consignadas en dichos dictámenes en la forma siguiente:

1.ª La empresa se comprometerá á establecer las cuatro líneas de vapores-correos que marcan los cuatro adjuntos itinerarios.
2.ª Se obligará á hacer este servicio con cinco vapores de hélice de madera ó hierro, de baja presion, de cuarenta caballos de fuerza, de cincuenta toneladas de capacidad y ocho millas de marcha. Los cuatro empleados en dichas líneas, y el quinto de reserva, quedará en Manila para sustituir á los que necesiten composicion ó limpieza, y prestará tambien aquel servicio en bahía ó provincia que á ella confinan, siempre que no se le distraiga de su primordial objeto.
3.ª Estos buques serán tripulados con un capitán, que ha de ser precisamente de la clase de segundo piloto, y veinte y cuatro hor-

de las demas clases. Deberán ser construidos para poder montar en tiempo de guerra una colisa del calibre de á doce, y su armamento ordinario solo se compondrá de fusilería y algunos falconetes para su defensa.

4.ª El servicio de las líneas deberá empezar á los diez y ocho meses de cerrada la subasta, y los vapores deberán estar concluidos un mes antes, para ser reconocidos por el Arsenal de Cavite, y ver si estos buques reúnen las circunstancias esigidas.

5.ª Los vapores correos no podrán detenerse en los puntos mas tiempo, que el que le está fijado en los itinerarios, pero podrán salir antes, avisando con una anticipacion de tres horas al Gefe de la provincia en los puntos que sean cabeceras, y en los que no lo sean, no podrán salir sin haber recogido antes la correspondencia que remitan aquellos Gefes, siendo responsables de estas detenciones que puedan causar por dicha tardanza.

6.ª Las horas de detencion deberán ser contadas desde que está fondo en el punto de su destino, y las estadías mayores que las marcadas en los itinerarios sin causa conocida, deberán ser castigadas con multas proporcionadas á aquellas.

7.ª Las detenciones forzosas serán: temporal, averia en la máquina ó casco, que le impida continuar el viage, y baramientos en bajos desconocidos ó por causas imprevistas. Si el encallamiento es producido por impericia ó mala inteligencia del Capitan, será tambien responsable la empresa de los perjuicios que ocasiona.

8.ª El Gobierno podrá embargar cualquiera de los buques expresados para conduccion de

tropa ú otros asuntos importantes del servicio, haciendo á la empresa la indemnizacion correspondiente.

9.ª Si la empresa no practicase algunos de los viages que se hallan marcados en los itinerarios, porque se lo impidan los malos tiempos ú otras causas justas, se le rebajará de la subvencion la parte proporcional al servicio que ha dejado de prestar.

10. Si conviniera á la empresa extender la línea del Norte de Luzon hasta Aparri, provincia de Cagayan, podrá hacerlo, pero sin aumento de mas subvencion que la señalada y dentro del tiempo marcado para el viage de esta línea, que es mensual.

11. La empresa recibirá durante los dos primeros años del establecimiento de dichas líneas la subvencion anual de cuarenta y tres mil pesos en la forma siguiente, ó la que en progresion descendente resulte de la subasta.

Por la del Norte de Luzon, diez mil pesos.
Por la del Sur de dichas Islas, seis mil pesos.
Por la del S. E. de Visayas, doce mil pesos.
Por la del S. O. de Visayas, quince mil pesos.

12. La duracion de esta contrata será por el término de ocho años; y si pasados los dos primeros las ganancias de la empresa permitieran, que se sostuviera con sus propios recursos, cesará la subvencion, ó se rebajará á los límites justos, para que no se interrumpa el servicio.

13. Por parte del Superior Gobierno se facultará á la empresa toda la proteccion que sea posible dentro del círculo de su Autoridad.

14. Por la Superintendencia Delegada de Real Hacienda y con respecto á las condiciones de efectos estancados y otros, se le prestará toda la que sea compatible con los contratos pendientes.

15. Se afianzará el contratista en la suma de veinte y cinco mil pesos para responder del cumplimiento de su contrato.

16. Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, siempre que renuncie al beneficio de escusion, lo cual deberá constar en el documento que se acompañe, no considerándose válido en caso contrario. Tambien se admitirá la hipoteca de fincas libres de todo gravamen, siempre que su valor actual reconocido legalmente escada de treinta y cuatro mil pesos.

17. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas en el acto de la subasta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa, que se designa al final, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

18. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito, si se hubiere hecho, ó el de la Sociedad que se comprometa á afianzar al licitador por los espresados veinte y cinco mil pesos, ó bien las escrituras de propiedad de las fincas que se ofrezcan hipotecar en garantía del contrato. Tambien se acompañará á dicho pliego un documento que justifique haber constituido en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino la cantidad de dos mil pesos, si la fianza que se proponga para garantizar el contrato, fuese en metálico, ó de alguna Sociedad, y si para dicha fianza se presentasen escrituras de fincas, el depósito será de cinco mil pesos, á cuya pérdida se obligue el que lo verifique, si declaradas insuficientes para garantizar el contrato, no presentase otras que reúnan las circunstancias que se esigjen.

19. Segun vayan recibiendo los pliegos, y calificándose las fianzas, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

20. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

21. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá solo entre los suscritores de estas una licitacion verbal por espacio de media hora, concluida la cual se declarará adjudicado el servicio, de que se trata, á la persona que hubiere ofrecido verificarlo por menor cantidad sobre el tipo prefijado de cuarenta y tres mil pesos anuales en cada uno de los dos primeros años.

23. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie ni reclamaciones, ni observaciones de ningun género relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Escmo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

24. Para la formalizacion de la escritura de afianzamiento se observarán las disposiciones siguientes:

25. El contratista pagará como multa los veinte y cinco mil pesos de la fianza, si en el término que prefija la condicion cuarta de ese pliego no se halla establecido el servicio de que se trata.

26. No se admitirá proposicion alguna que

altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.—Así mismo acordó la Junta, que en consideracion al importante servicio, de que se trata, y á fin de procurar la mayor reunion posible de licitadores, así como el que puedan disponer del tiempo preciso para poder combinar las ventajas y contrariedades que pueda ofrecer la citada empresa, se anuncie en el Boletín oficial la subasta con sesenta dias de anticipacion á su celebracion.—Así lo acordaron y firmaron de que certifico como Secretario de la misma.—Groizard.—Pareja y Alva.—Lopez.—Cavada.—Benito Bruzos, Secretario.

Modelo de proposiciones á que se refiere la cláusula 17.ª del anterior pliego de condiciones.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D..... se comprometo á establecer las cuatro líneas de vapores-correos entre las distintas Islas de este Archipiélago, que marcan los itinerarios publicados en el Boletín oficial, siguiéndose estrictamente al pliego de condiciones inserto en dicho periódico, ofreciéndose verificarlo mediante la subvencion por parte del Gobierno de..... pesos en cada uno de los dos primeros años del establecimiento de dichas líneas.

Manila de de 1857.
(Firma del interesado).

Lo que de órden de S. E. se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.—El Secretario, Elizaga.

CAPITANÍA GENERAL.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 7 AL 8 DE DICIEMBRE DE 1857.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel Comandante D. José Cánovas.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan Don Joaquin Maria Divila.—Para Arroceros. El Comandante D. José Pavia.

PARADA. Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. Infante núm. 4. Visita de Hospital y provisiones. Caballería Lanceros de Luzon. Sargento para el pase de los enfermos, nº ante núm. 4.

Orden general de la Plaza del 7 de Diciembre de 1857.

Debiendo foguearse un peloton de quintos del Regimiento Infantería del Rey núm. 4 en los dias 9 y 10 del corriente en el sitio de la Divisoria pueblo de Binondo, se hace saber al público para su conocimiento.—De órden del Escmo Sr. Capitan General.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

ESCRIBANIA DE CÁMARA DE LA REAL AUDIENCIA Y CHANCILLERIA REAL DE FILIPINAS.—Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado por Su Alteza la Sala segunda de Comercio de la Real Audiencia Chancillería de estas Islas, se cita á D. Juan Benemérito, Juan Agaña y Teodoro Patricio, cuyo paradero se ignora, previniéndoles que, si en el término de 50 dias contados desde esta fecha no constituyen con poder en forma Procurador de número de este Superior Tribunal que les represente en la instancia de apelacion del pleito con Don Romualdo Mora sobre contrato de arroz, les parará el perjuicio que hubiese lugar.—Manila 5 de Diciembre de 1857.—Juan Antonio Gomez. 2

Por providencia del Juzgado de Guerra de Filipinas pronunciada á instancia de los interesados en los autos de testamentaria del finado Sr. D. Pedro Escobar, Intendente honorario de Ultramar, se venderán en almoneda pública que habrá de tener lugar en la casa mortuoria sita en la calle Real de Manila y en los dias 40, 41 y 42 de Diciembre próximo con asistencia del Sr. Auditor de Guerra interino de este Ejército, los bienes muebles, alhajas, fincas y acciones de las Sociedades de fianzas y de Seguros Marítimos relictos por fallecimiento de dicho finado, advirtiéndose que en los dos primeros dias, se venderán los bienes muebles, y en el tercero, los inmuebles. Escribania mayor del espresado Juzgado 26 de Noviembre de 1857.—Mariano Molina.

Se anuncia al público que por providencia del Juzgado 2.º de Manila recaída á instancia de los interesados se pondrán en pública almoneda la finca sita en San Fernando avauada en dos mil ochocientos treinta pesos y la mitad de la otra sita en la callejuela de Jaboneros de este pueblo de Binondo en ochocientos quince pesos, los dos solares sitos el primero en el barrio de Pariancillo en nueve pesos y el segundo en el de Guinta del pueblo de Tondo en seis pesos, alhajas y demás bienes muebles bajo los avalúos obrantes en los autos de su razon todos de la pertenencia de la finada Doña Juana de la Cruz: cuyo acto tendrá lugar en los dias 14, 15 y 16 del actual advirtiéndose que en los dos primeros se rematarán los bienes muebles en la casa mortuoria sita en la calle de Santo Cristo y en el último se verificará el remate de las fincas y solares en los estrados del mismo Juzgado.

Binondo y oficio de mi cargo 5 de Diciembre de 1857.—Licenciado Angeles. 4

Se anuncia al público que por disposición del Juzgado segundo de la provincia de Manila y á instancia de los interesados se pondrán en pública almoneda la casa de cal y canto sita en la calle de Rosario de este pueblo de Binondo frente á la plazuela de Vivac de la pertenencia de los hijos herederos del fuado D. Vicente Doroteo Cruz avaluada en trece mil setecientos noventa y un pesos y un grano (\$ 15791 y 1 grano) la cual reconoce un gravamen de cuatro mil quinientos pesos á censo al cinco por ciento á favor del convento de Santo Domingo y fondos de Capellanías, y otra casita de id. con el solar sito en Dulujan del pueblo de Santa Cruz en mil doscientos y diez y nueve pesos cinco reales y nueve granos (\$ 4219 5 rs. y 9 granos) cuyo acto tendrá lugar en los estrados del mismo Juzgado y en los días 40, 41 y 42 del actual con la advertencia de que en los dos primeros se admitirán las posturas y mejoras que se presentaren y en el último se verificará su remate al mejor postor.

Binondo y oficio de mi cargo 5 de Diciembre de 1857. = Licenciado Angeles. 4

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS = Autorizada esta Contaduría general para contratar la conducción á la Isla de Balabac al S. de Paragua, de los viveres, pertrechos de Artillería, herramientas, efectos de parque, y demas útiles de la expedición, que en breve debe pasar á aquella Isla, se anuncia al público, para que los que tengan buques, que midan cuatrocientas toneladas, y quieran fletarlos para el objeto indicado, se presenten al efecto en esta Contaduría general, el 9 del corriente á las diez de su mañana, enterándose previamente del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta propia dependencia.

Manila 4 de Diciembre de 1857. = P. S. = El Gefe de la 4.ª Sección, Agustín de la Cavada Mendez de Vigo. 2

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS = Habiéndose hecho presente á esta Contaduría general, que los buques de cuatrocientas toneladas no podrían, tal vez, ir remolcados por los vapores del Estado; se anuncia al público, para que los que tengan de doscientas á doscientas cincuenta toneladas, se presenten á contratar el servicio de que hace mérito el aviso anterior, en el día y hora que en él se fija.

Manila 7 de Diciembre de 1857. = P. S. = El Gefe de la 4.ª Sección. = Agustín de la Cavada Mendez de Vigo.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS. = Autorizada esta Administración general para contratar el transporte de varios individuos del Resguardo que han sido destinados á las provincias de Leite, Capiz, Samar, Misamis, Cebú, Iloilo y Zamboanga; los barqueros que gusten hacer este servicio podrán presentar á la misma sus proposiciones en los días 5, 7 y 9 del actual á horas de oficina, advirtiendo, que aquellas podrán tener lugar para cada provincia de las citadas ó para todas en general conforme convenga á los licitadores.

Binondo y Diciembre 4 de 1857. = Leon de Ormaechea. 4

Se anuncia al público, que el día 15 del actual á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construcción y composiciones de prisiones para el servicio de las gajeras de esta Plaza, la de Cavite y Zamboanga con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la mesa de partes de la espresada Intendencia general, los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones de mejora al Presidente de la Junta firmadas y en pliegos cerrados con espresion de la mejora que hagan y fianza que responda de su cumplimiento.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 5 de Diciembre de 1857. = Manuel Marzano. 4

CORPORACIONES.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA N. Y S. L. C. DE MANILA. = Habiendo acordado esta Corporacion se venda en pública subasta ante la Junta Municipal los pilares de hierro ó pies derechos que sostenian los antiguos faroles del alumbrado de la calzada en el estado en que se encuentren, admitiéndose mejoras sobre el tipo de un peso por cada pico del hierro que tengan, se ha fijado subasta para el viernes 11 del corriente á las doce del día en esta Casa Consistorial donde podrán concurrir los que gusten hacer proposiciones pues se rematará á favor del mejor postor.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Manila 5 de Diciembre de 1857. = Ignacio Leaza, Secretario. 2

Relacion de los Sres. que se han suscrito para proporcionar socorros á las clases menesterosas de la provincia de Oviedo

con espresion de las cantidades con que han contribuido.

Suma anterior.	\$	5292	1	2
P. D. Leoncio Benito, Coadjutor del pueblo de Bangar de la provincia de la Union.		2	0	0
P. D. Eugenio de Padua Eugenio, Coadjutor de Nampacpacan de id.		1	0	0
P. D. Basilio Paquing, Coadjutor de Balasang de id.		1	0	0
P. D. Mariano Nieves.		1	0	0
P. D. Mariano Gabino, Coadjutor de San Fernando de id.		2	0	0
P. D. Severo del Rosario, Coadjutor de Aringay de id.		1	0	0
P. D. Bernardo Reyes, Coadjutor de Agoo de id.		1	0	0
P. D. Cecilio Bernal, Coadjutor de Santo Tomás de id.		1	0	0
P. D. Doroteo Catungal, Coadjutor de Sau Fabian de la provincia de Pangasinan.		32	0	0
P. D. Roque David, Coadjutor de Mangaldan de id.		1	0	0
P. D. Francisco La Gasca, Coadjutor de Binatongan de id.		4	0	0
P. D. Nicolas Abad, Coadjutor de Villasis de id.		3	0	0
P. D. Juan de Guzman, Coadjutor de Tayug de id.		5	0	0
P. D. Telesforo Bautista, Coadjutor de Calasiao de id.		8	0	0
P. D. Vicente Bengson, Coadjutor de Dagupan de id.		2	0	0
P. D. Jacinto Guzman, Coadjutor de San Carlos de id.		2	0	0
P. D. Tranquilino Fernandez, Coadjutor de id. de id.		1	0	0
P. D. Lorenzo Jimenez Coadjutor de Manaoag, de id.		10	0	0
P. D. Domingo Catubig, Coadjutor de Bimlatay de id.		1	0	0
P. D. Ramon Estrada, Coadjutor de Lingayen de id.		1	0	0
P. D. Hermenegildo Soriano, Coadjutor de id. de id.		1	0	0
P. D. José Magno, Coadjutor de Salasa de id.		1	0	0
P. D. Manuel Baltazar, Coadjutor de Malasiqui de id.		1	0	0
P. D. Juliano Cristobal, Coadjutor de Bayambang de id.		1	0	0
P. D. Hilarión Pimentel, Coadjutor de Camiling de id.		2	0	0
P. D. Gregorio Nuñez.		3	0	0
P. D. Francisco Claudio, Coadjutor de Mangatarem de id.		2	0	0
P. D. Manuel V. de la Cruz, Cura Párroco de Banged de la provincia de Abra.		4	0	0
P. D. Pio Mercado, Cura Párroco de Tayum de id.		2	0	0
P. D. Quintín Paredes.		2	0	0
P. D. Juan de Mata, Misionero intorino de la Paz.		2	0	0
	\$	5393	1	2

Manila 7 de Diciembre de 1857. = Alonso Pielga.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 8 DE DICIEMBRE.
La Inmaculada Concepcion de María Santísima.
La santa iglesia católica nuestra buena madre, gobernada por el Espíritu Santo, ha establecido esta solemne festividad para honrar aquel primer instante en que habiendo sido concebida la Santísima virgen María fué preservada por una gracia especial de la omnipotencia del pecado original, con que todos nacemos, heredado de nuestros primeros padres. Así es que el primer instante tan ignominioso para todos los hombres, que principian á vivir esclavos de Satanás por el pecado original, es para María el principio y origen de todas las bendiciones. En ese precioso momento fué marcada ya con el sello augusto de hija primogénita del Padre eterno, condecorada desde entonces con el honroso título de madre del unigénito de Dios, y escogida entre todas las mujeres para digna esposa del Espíritu Santo. Celebramos en este día la inmaculada concepcion de la Santísima virgen, ofreciendo á la majestad divina por sus purísimas manos el sacrificio de alabanzas con un corazón humilde y puro, dando el parabien á María por la singular gracia que recibió de la augusta y santa Trinidad, preservándola del naufragio universal del pecado.

SANTO DE MAÑANA.
Santa Leocadia Virgen y Mártir.

SECCION EDITORIAL.

Manila 8 de Diciembre.

Es ya un hecho oficial, como verán los lectores por el Real decreto que se inserta en el lugar correspondiente, el establecimiento de una Casa de moneda en Manila para la reacuñacion del oro americano, de ese signo fúesto, que en vez de serlo de riqueza para nosotros en el último trienio, lo ha sido de quebrantos, de disgusto, de perturbacion en todos los intereses, poniendo á prueba, como en crisol de que ha salido tersa é incólume, la sensatez de los habitantes de Filipinas, sin distincion de clases, gerarquias y razas, que todos hemos sufrido y todos han sabido sacrificar en aras del interés público lo que á cada cual imponía una situación que la fatalidad había empujado sobre el país con rudeza desconocida.

Si este malestar ha sido menos intenso desde Marzo último, solo puede atribuirse á medidas administrativas dictadas por el más ardiente anhelo de la pública prosperidad, por la abnegacion mas respetable, hasta del

reposo necesario, en la dignísima Autoridad que desde que aportó á estas playas trazó lindes al mal y se hizo intérprete ante el Gobierno Supremo de las necesidades de Filipinas: esta celosa Autoridad es la misma que acabó con una situación análoga en otra provincia americana de la Corona de Castilla. Por eso decíamos en otra ocasion que había algo de providencial en la mision de ciertos hombres.

Nosotros que carecemos hoy de espacio y tiempo para estendernos en consideraciones sobre los resultados probables del Real decreto de 8 de Setiembre, nos limitamos á rendir desde lo íntimo de nuestro corazón las gracias á S. M. la Reina por la ansiada merced que acaba de otorgar á las Filipinas, dotándolas de una Casa de moneda; y tambien las damos á su representante el Escmo. Sr. D. Fernando de Norgazaray, seguros de que en la espresion de estos sentimientos se nos asocian cuantos abrigan los de respeto y alta estima hácia las personas que consagran su existencia al bien general.

Hoy es día de plácemes y enhorabuena: otra gran mejora tenemos que anunciar á los lectores. El correo del exterior será en lo sucesivo espedito y recibido por quincenas con la regularidad y precision con que la compañía P. y O. suele atender á sus compromisos. Dos buques de ella sostendrán esta línea regular de comunicacion con Hongkong desde el mes de Marzo próximo en que principiará á regir el contrato, formalizado por escritura pública, entre el Ministerio de Estado y Ultramar y la Compañía; pero en tanto no llega aquel plazo, se establece un servicio interino mensual entre Manila y Hongkong, por el vapor *Rajah* (Capitan Nory) que desde Mayo último está cumpliendo admirablemente las condiciones impuestas para el servicio de la penosa línea de Singapore en estacion que hace peligrosa y difícil la navegacion en estos mares.

Puede muy bien decirse que se inaugura una nueva época para las Islas Filipinas, así que esten en movimiento los vapores de la compañía P. y O. y los que han de regularizar lo comunicacion de las provincias marítimas con arreglo á las bases que establece el Superior decreto de ayer, que llama á los capitales del país con segura ganancia hácia este gran adelanto.

La facilidad de las comunicaciones disminuye las distancias, estrecha las relaciones del comercio, facilita los viajes y es la mas segura palanca para impulsar la riqueza de un país, cualesquiera que sean sus circunstancias y condiciones de existencia social. Por eso los Gobiernos miran con predileccion marcada estos asuntos, y el Superior de Filipinas se apresura tambien á proporcionar este bien, precursor de otros mayores, á provincias numerosas cuyos elementos de prosperidad son casi desconocidos. Nos ocuparemos otro día de esta importantísima resolucion.

Las cartas y periódicos de Europa traídos por el vapor *Rajah* que fondeó en la tarde del Sábado, alcanzan en sus fechas al 6 de Octubre, de Madrid, y 40 del mismo mes, los de París y Londres: por manera que nuestro objeto hoy no puede ser otro que ofrecer á los lectores una especie de complemento de la revista del correo último que publicamos en el *Boletín* del Domingo anterior, día 4.º del actual, puesto que en ella comprendíamos todas las noticias de interés hasta el 2 del citado Octubre. Hé aquí pues el resumen que hemos hecho de nuestra correspondencia siguiendo el método que empleamos para tener á los lectores al corriente del movimiento europeo.

Un Real Decreto del 2 de Octubre dictado por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros, prescribe el ceremonial que debe observarse por las personas que designa, en el próximo alumbramiento de S. M. la Reina. La salud de esta augusta Señora era inmejorable. SS AA. los Duques de Montpensier eran esperados en Madrid á fines de dicho mes de vuelta de su expedicion por Inglaterra, Alemania é Italia, con lo cual se en contraría reunida en la Corte toda la Real familia á escepcion de S. M. la Reina Madre que á las últimas fechas estaba en Génova á donde había pasado á abrazar á su hija, la Infanta Doña María Luisa Fernanda.

Todo el interés del correo de España está condensado en las noticias referentes al cambio de Consejeros de la Corona, indicado ya en la anterior revista. Son mas explícitas las que hoy podemos ofrecer sobre este punto, pero todavia no son definitivas porque carecen de la autenticidad oficial que les dá la *Gaceta de Madrid*, cuyo periódico nada ha dicho hasta ahora. Es indudable que S. M. se había dignado admitir las dimisiones de sus consejeros; pero se creía que estos continuarían funcionando hasta la apertura de las Cortes, toda vez que disfrutaban de la confianza del Trono y que las cuestiones que habían dado origen

á la crisis podian aplazarse á aquella ó mas remota fecha. El 5 de Octubre por la tarde, dice la *Correspondencia autógrafa*, tuvo el Señor Duque de Valencia una conferencia de cerca de una hora con S. M., despues del besamanos; mas como no fué llamado en seguida ningun personaje de los designados por la opinion como sucesores de los Sres. Ministros, no se consideraban de próxima resolucion los nombramientos. La *España*, periódico, por lo general, bien enterado, dice en su número del 6:

«Si el general Armero acepta la mision de formar el nuevo gabinete, es casi seguro que tendrá por cólegas al Sr. Mon en Hacienda, al Sr. Mayans en Gracia y Justicia y al general Urbina en Guerra.»

Se daba ya por muy seguro el nombramiento del Escmo. Sr. conde de Mirasol para el gobierno general de la isla de Cuba. Segun dicen los periódicos de Madrid, en el besamanos del 5 de Octubre, S. M. la Reina le indicó qué debía disponer para marchar á las Antillas. El señor conde, que á pesar de sus padecimientos se ha mostrado siempre dispuesto á servir á su país en el puesto que S. M. le designase, dió á la Reina las gracias profundamente conmovido por la alta confianza que le dispensaba.

Los casos de fiebre amarilla que se habían presentado en Lisboa y lazareto de Vigo preocupaban bastante los ánimos: sin embargo, las últimas noticias de uno y otro punto eran ya comparativamente satisfactorias y se esperaba que se libraria de tan terrible azote la Península, cuyos puertos conservan de él un pavoroso recuerdo.

Un parte telegráfico de Liverpool, fecha primero de Octubre dice que se temia en aquella ciudad por la suerte del vapor *América Central* que salió de la Habana el día 8 de Setiembre, con 525 pasajeros y ocho millones de francos. Entre Cárdenas y Matanzas han naufragado dos buques negreros y otro ha sido apresado por cruzeros de la marina Real española.

La *Gaceta* ha publicado la recaudacion obtenida por todos los ramos del presupuesto en el mes de Agosto último: asciende á 254 millones y medio, cerca de 49 mas que en igual mes de 1856.

Entre las noticias extranjeras del último correo, no publicadas aun en el *Boletín*, descuella la entrevista que han tenido los emperadores de Rusia y Austria en Weimar el día 4.º del mismo Octubre. Al verse ambos soberanos, dice testualmente un aviso telegráfico, cayeron el uno en los brazos del otro. La antigua amistad entre ambas cortes y pueblos se considera restablecida. El día 2 salieron, el primero para Sax, y el segundo para Isch. Esta entrevista era considerada por la prensa europea como nueva prueba de que el fin de la conferencia de Stuttgard era pacífico y no amenazador para los intereses de la Alemania, como se había pensado. En Weimar, como en Stuttgard, no ha podido tratarse sino de borrar hasta las últimas huellas de la falta de conformidad de miras que hasta aquí se oponian á la consolidacion de la paz general. Es por consiguiente positivo que la tension existente entre Rusia y Austria desaparecerá completamente, puesto que esta entrevista no se hubiera podido arreglar si por ambas partes no se deseara vivamente restablecer la mútua concordia. Es probable que se ocupasen en examinar en Weimar la cuestion de los Principados, y que se otorgasen concesiones reciprocas. La Puerta ha cedido ya hasta cierto punto en cuanto á la union, y es de esperar que Austria no insista en algunas de sus pretensiones.

El Rey de Prusia había escrito una carta autógrafa á Napoleon, manifestándole que el estado de su salud le impedía verle: Napoleon contestó que iria él.

Los Soberanos no pueden tener otros intereses que los de los pueblos á cuyo frente los ha colocado la Providencia: plácenos, pues, que se entiendan personalmente para el arreglo de los asuntos que traen agitado el mundo, prescindiendo de las pesadas fórmulas cancelarescas que, segun la esperiencia, son las que perpetuan situaciones violentas y miras mezquinas, que deben pesar muy poco ante el interés general de la humanidad. Existe hoy entre las naciones de Europa una solidaridad tan marcada, que no puede sufrir una sin que las otras se resentan. De aquí el que se apresuren los Gobiernos á tomar cartas en cualquiera cuestion que pueda alterar la paz de una de ellas, siendo la conservacion de este precioso bien el fin de la diplomacia moderna, que en esto se distingue de la antigua, cuya habilidad maquiavélica no tenía otro objeto que atizar la discordia y sostener perennemente los odios que el Evangelio, el interés comun y una civilizacion mas adelantada condenan á la par.

El Sr. Brigadier D. Juan Antonio Martínez, Gobernador que ha sido de la provincia de Cavite y despues Secretario de este Superior Gobierno Capitanía General en 1853 y 1856, ha sido destinado al E. M. del distrito militar de Cataluña.

Parece que en el último correo han llegado licencias para regresar á la Península al Sr. Coronel Lizaso y algunos otros oficiales de este Ejército.

Se nos asegura que ha llegado en este correo la rescision, por Real orden, de la contrata de suministro de arroz para el Ejército que tenia con la Hacienda D. José Aguirre.

Dícese que se crearán tres plazas de Promotores Fiscales para los juzgados de la provincia de Manila.

El 24 de Noviembre, fecha á que alcanzan nuestras últimas cartas de Singapore, se cotizaban allí las onzas de oro americanas á \$ 14.50, las españolas á 14.30 y las libras esterlinas á 4.50. Las letras sobre Londres á 6 meses se negociaban á 4-10 1/2 y las de 5 meses á 4-9 1/2.

Tenemos noticia de que el Sr. D. José Paz, Asesor general de Gobierno, ha sido agraciado con la Cruz de Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III.

Un empleado de la fábrica de puros de Cavite, en la creencia sin duda de que nosotros á nuestro carácter de periodistas filipinos tenemos anexa alguna autoridad en el ramo de estancadas, nos ofrece humildemente sus respetos y nos pregunta, en primer lugar, por nuestra salud, y en segundo, por qué perciben los dependientes de dicha fábrica sus haberes desde Setiembre con ocho ó mas dias de retraso comparados con otras clases.

Contestacion: Puede V. exponerlo á quien pueda remediarlo. De seguro que esta es una de tantas como suceden frecuentemente en Manila, la tierra de los pequeños inconvenientes. Con el mejor deseo y prevision se dicta una medida y viene á alojarse donde menos se piensa; los interesados callan, y se originan perjuicios de que celosos gefes no tienen el menor conocimiento.

Anoche, á la hora en que entraba en prensa nuestro diario se daba en la plaza de Palacio una lucida serenata por todas las músicas de la guarnicion á la Esma. Sra. Doña Concepcion Urrejola de Norzagaray, esposa de nuestra primera Autoridad, cuyos dias son hoy.

VARIEDADES.

Cumpliendo lo que tenemos ofrecido á nuestros lectores, insertamos la descripcion de la solemne ceremonia de bendicion del monumento levantado en Roma, en la plaza llamada de España, para perpetuar la memoria de la declaracion dogmática del misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria, cuya fiesta celebra hoy la cristiandad. El Santo Padre Pio IX se ha dignado escoger para la ceremonia el palacio de la embajada española, á ruegos de nuestro representante el Sr. D. Alejandro Mon: la significacion de distinguido aprecio hacia la nacion católica por excelencia, que revela este hecho, no es dudosa, y la prueba está en que los periódicos mas acreditados de Europa están conformes en considerarlo como prenda del cariñoso anhelo con que el Sumo Pontífice mira á la España.

Esta descripcion la tomamos del Giornale di Roma, del 9 de Setiembre diario oficial del Gobierno Pontificio. Dice así:

Nadie ignora que anhélándose perpetuar en Roma, con un monumento público, la solemne definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria, declarada con piadosa satisfaccion de todo el orbe católico, el dia 8 de Diciembre de 1854, se decidió erigir una columna en la plaza de España, coronada con la estatua de bronce de la Inmaculada Concepcion, con las estatuas de mármol de los cuatro profetas, en la base, que hicieron particulares vaticinios acerca de este misterio. Todos los católicos conocen esta obra; porque los fieles de todas partes han concurrido con sus dádivas á los gastos necesarios. Comenzada con la colocacion de la primera piedra el 6 de Mayo de 1853, bajo la direccion del ilustre arquitecto, el comendador Polletti, y con la ayuda de escultores ventajosamente conocidos en toda Italia, ha terminado felizmente en estos últimos dias. Queriendo el Sumo Pontífice Pio IX bendecir solemnemente, segun los ritos de la Iglesia, este monumento, con el cual, al mismo tiempo que se tributan honras á la Virgen, se perpetua la memoria de uno de los acontecimientos mas notables de su pontificado, fijó el dia 8 del corriente en que se celebra la Natividad de Maria.

La embajada de España ha tenido la inmensa satisfaccion de que se celebre en su palacio esta solemne ceremonia. Y bien digna es por cierto de que así sea, considerando que la España fué una de las primeras Naciones católicas que ha honrado con culto público á la Inmaculada Concepcion, y que la Virgen invocada bajo este título es la protectora de todo el reino; considerando además que sus católicos Monarcas fundaron tambien órdenes de caballeria con el título de la Concepcion, y que en las universidades todo el que recibe un grado académico jura defender este gran misterio. El Excmo. señor don Alejandro Mon, embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. la Reina doña Isabel II cerca de la Santa Sede, dispuso, con la mas religiosa solicitud, y con una magnificencia digna de la piedad de la Reina y de la Nacion,

cuanto le pareció mas conveniente para la solemnidad.

Con arreglo á un diseño del ilustre arquitecto Sarti se construyó, como por encanto, sobre la entrada del palacio una vasta y magestuosa tribuna que ocupaba toda la fachada, sostenida por pilastras y coronada por un fronton. En el centro de este se habia figurado un bajo relieve representando las diversas provincias de la católica España, que espresan su gratitud y manifiestan su regocijo al Santo Padre, por haber declarado el dogma de la Inmaculada Concepcion de Maria, y debajo se leia la inscripcion siguiente:

PIO IX P. M. QVOD MARIAM D. N. AB ORIGINE SINE LABE DECLARAVIT PROVINCLIE HISPAN. GRATULANTUR.

Bajo la cornisa del fronton, entre las columnas se leia en el centro:

ORBI CHRISTIANO A PIO IX P. M. EDICTO DECRETO MARIAM D. N. SINE LABE AB ORIGINE FVISSE IN REI MEMORIAM EXCITATO MONIMENTO IPSE PIVS IX P. M. HAS AEDES HISP. LEGATION. ADIT CVMSACROS SENATV LEGATIS EXTERAR. GENTIUM SENAT. POPUL. ROM. SOLEMNE RITV DE PEGMATE MONIMENTVM LVSTRAT MARIA ELISABETH REGINA CATHOLICA HISPANIAR.

A la derecha de esta inscripcion veíase un bajo-relieve representando á Pio IX en el momento que hallándose presentes los augustos soberanos de Toscana y de Módena, dirige la palabra á los obispos de sus Estados; y á la izquierda otro bajo-relieve en que figura al Pontífice visitando las provincias romanas y acogiendo los votos de sus habitantes. Al lado de este bajo-relieve habia otros alusivos á las virtudes mas relevantes del Papa Pio IX. Por otra parte, el Excmo. señor embajador mandó adornar el interior del palacio con gran magnificencia, para que todo correspondiera al alto honor de acoger en él á la suprema gerarquía de la iglesia en circunstancias tan solemnes.

A las nueve y media de la mañana del dia de ayer salió Su Santidad del Vaticano con su noble antecámara, llevando en su propia carroza los Emnos, y Rmos. cardenales Mattei y Barnabó, y se dirigió ante todo á Santa Maria del Popolo para concurrir á la capilla y celebrar la Natividad de la Virgen Maria con asistencia del sacro colegio, de la prelatura, del príncipe asistente al sòlio y del Excmo. magistrado romano. Terminada la misa solemne de pontifical, que ofició el Emno y Rmo. señor cardenal Altieri, se trasladó con el mismo acompañamiento á la plaza de España seguido de los Emnos, y Rmos. señores cardenales que debian presenciar tan sagrada ceremonia. Su Santidad fué recibido al pié de la escalera de la embajada por el Excmo. señor embajador de S. M. católica, y vistiéndose los ornamentos pontificales en la sala dispuesta al efecto, se dirigió procesionalmente con los prelados que debian tomar parte en la ceremonia y con el sacro colegio, á la gran tribuna, donde se hallaban de gala el cuerpo diplomático, los príncipes romanos y demás personajes espresamente convidados por el embajador de España.

Colocado Su Santidad en el Trono, rezó las oraciones propias de aquel acto solemne; en seguida roció é incensó la imagen de la Virgen, y despues de entonarse por los cantores de la capilla pontificia el Ave Maria Stella, recitó las demás oraciones; poniendo término á esta ceremonia imponente, dando su bendicion apostólica á una extraordinaria é inmensa multitud de devotos que, colocada en la plaza y demás calles colindantes, aguardaron el ser bendecidos para romper su religioso silencio y prorumpir en ruidosos y repetidos aplausos al sumo Pontífice, á quien Roma es deudora de un nuevo monumento artístico consagrado á la Virgen Maria, cuya Inmaculada Concepcion fué declarada por la Sede apostólica en el memorable dia 8 de Diciembre de 1854.

Despues de haberse desnudado de los hábitos pontificales. Su Santidad se dignó acceder á los reverentes ruegos del señor embajador, y pasó á un salon donde se hallaba preparado un elegantísimo refresco. Reunido en el sacro colegio, se sirvió admitir al óculo del pié al citado embajador con todas las demás personas que se encuentran á sus órdenes, y despues al Excmo. cuerpo diplomático junto con varios personajes distinguidos y muchas señoras.

Por último, despues de mostrar su sumo agradecimiento, se despidió restituyéndose á su residencia en el Vaticano. En memoria de tan fausto acontecimiento, el señor embajador habia hecho colocar en el primer descanso de la escalera principal del palacio la siguiente inscripcion, compuesta, como todas las demás, por el ilustrado P. Marchi, de la Compañía de Jesus:

A. R. S. MDCCLVII DIE SACRA MARIE D. N. NASCENTI QVA DIE EDICTO A PIO IX. P. M. DECRETO ORBI CHRISTIANO.—MARIAM D. N. AB ORIGINE SINE LABE FVISSE.—HEIC. IN FORO IN REI MEMORIAM EXCITATO MONIMENTO.—IDEM PIVS XI. P. M. AEDES LEGATION. HISPAN. ADIT.—CYM SACRO SENATV LEGATIS EXTERAR. GENTIUM. S. P. Q. R. DE PEGMATE SOLEMNI RITV MONIMENTVM LVSTRAVIT. MARIA ELISABETH II. REGINA CATHOLICA HISPANIARVM.

Roma ha visto con religioso contento la solemne bendicion del grandioso monumento levantado en honor de la Inmaculada Virgen Maria. En la noche de ayer y en la de la víspera de la natiividad de Nuestra Señora, palacios, establecimientos públicos, casas particulares; en una palabra, todos los edificios

de Roma estaban iluminados en señal de alegría, con gran riqueza y profusion de luces. Distinguianse principalmente el monte de piedad, la escalinata de la Trinidad de Monti, la insigne academia de S. Lucas y el Corso; habiéndose renovado por el empresario del gas la sorprendente iluminacion de las noches del sábado y del domingo. Llamaban además la atencion en la plaza de España el palacio del embajador de S. M. Católica y el colegio de Propaganda Fide. Veíanse en la fachada de este colegio, que resplandecía con millares de luces que formaban pintorescos dibujos, la efigie del Sumo Pontífice Pio IX, pintada en un trasparente y se leia sobre ella el nombre Maria con esta inscripcion:

CUNCTAS HAERESIS INTEREMISTI IN UNIVERSO MUNDO.

Se alzaba en la parte superior una cruz de grandes dimensiones sostenida por las cuatro partes del mundo, y se leian debajo las palabras de Cristo:

EUNTES IN UNIVERSUM MUNDUM, AERDEDICATE EVANGELIUM.

palabras propiamente adaptadas á este célebre colegio, cuyos alumnos tienen la mision de predicar la religion católica en todas las comarcas del orbe. Admirable efecto produjo la iluminacion, y acudió allí una concurrencia extraordinaria, animada y complacida tambien por los armoniosos ecos de las orquestas establecidas en la plaza

SECCION MERCANTIL.

IMPORTACION.

Estracto de manifiesto del cargamento que conduce el bergantin español SUMBILLA procedente de Macao y á la consignacion de los Sres. Eugster Labhart y Compañía. D. Jacobo Zobel.

- 10 cajas mercaderias. Sres. B. A. Barretto y Compañía. 1 bulto mercaderias. D. E. Plauchut. 5 cajas mercaderias. Sres. Eugster Labhart y Compañía. 1 caja mercaderias. Sres. Phillips Moore y Compañía. 10 barriles mercaderias y 832 barras de fierro. Sres. Holliday Wice y Compañía. 20 fardos mercaderias. Sres. Smith Bell y Compañía. 1 bulto mercaderias. Sres. Guichard. 1 cajon mercaderias. D. Mc. Arnautzon. 2 cajas mercaderias y 1 bulto id. Sres. Findlay Richardson y Compañía. 1 bulto muestras. Sres. Matia Menchacatorre y Compañía. 574 cajas de canela. D. A. V. Barretto. 1 bulto mercaderias. Chino Hil Chong-Hong. 160 sacos trigo. Chino Jong-Coy-Long. 1 caja mercaderias. Chino Ong-Chengco. 5 juegos baules. Chino Hong-Ching-Jua. 31 bultos mercaderias y 100 id. macetas. Chino Yock-Gen. 42 bultos mercaderias. Chino Nim Kongkay. 27 bultos mercaderias. Chino Cirilo Chansi. 2 bultos mercaderias. Chino Chum Yooc-Too. 21 bultos mercaderias. Chino Ong Chung-Co. 13 bultos mercaderias. Chino Antonio Tong. 4 bultos mercaderias. Chino Ong-Chungkoy. 14 bultos mercaderias. Chino Guip-op. 6 bultos mercaderias. Chino Chin-tai. 2 bultos mercaderias. Chino Fai-Choco. 11 bultos mercaderias. Chino Chay-Yong. 30 sacos de trigo. Para el capitán. 6 macetas, 1 caja mercaderias, 24 canastos papas, 5 jaulas vacias y 2 canarios.

Estracto de manifiesto del cargamento que conduce el vapor inglés RAJAH procedente de Singapur y á la consignacion de los Sres. Matia Menchacatorre & C. Para Jenny & C.

- 1 cajon tesoro. Para Bustamante y Sobrinos. 3 cajones tesoro. Para J. M. Tuason & C. 6 cajas mercaderias, 6 cajones cochinilla, 2 cajas opio y 1 cajon muestras. Para Holliday Wice & C. 332 sacos de ubes y 1 cajon mercaderias. Para Schwabe & C. 40 sacos pimienta blanca, 240 id. id. negra y 1 bulto mercaderias. Para Peters & C. 2 cajas mercaderias. Para Matia Menchacatorre & C. 82 bultos canela, 18 barriles cerbeza, 1 cajon armas de fuego, 1 bulto patatas, 1 maleta mercaderias y 5 bultos jarra de cañamo. Para D. Juan B. Mascuñana. 8 cajones aceite de castor. Para D. B. A. Barretto & C. 10 rollos plomo. Para J. Ogevie. 5 bultos regalos. Para R. & Sturgis. 1 cajon muestras y 1 id. mercaderias. Para D. Clarence Cooper. 1 cajon mercaderias. Para Eugster Labhart & C. 1 bulto muestras.

- Para Findlay Richardson & C. 1 bulto libros, 10 cajas de opio y 2 bultos muestras. Para Martin Dyce & C. 5 bultos mercaderias. A LA ORDEN. 1 cajon tesoro y 5 cajas mercaderias. Para Ker & C. 2 Balas muestras. Para el capitán. 2 sillones usados 1 mesa id., 1 cajon con reloj y 1 saco con dinero. Para Smith Bell & C. 1 cajon libros.

ESPORTACION.

Estracto de manifiesto del cargamento que conduce la barca española PEPAY para Enuy.

17 picos de fierro en flejes, 275 id. de id. viejo, 12 tablas de molave, 40 picos de huesos de vaca, 70 cates de cobre viejo, 58 picos de giby, 6 tablas de narra: 132 cavenes de ajonjolí, 78 picos de cueros crudos de carabao, 53 id. de algodon con popita, 15 piezas de muselinas, 90 id. de indianas, 80 docenas de copas, 14 id. de paraguas de algodon con barrilla de fierro, 230 pañuelos de Europa, 4194 piezas de cocos, 100 id. de cambray, 150 picos de camagon, 20 id. de red vieja, 207 piezas de piqué de algodon, 18 id. de lona, 12 picos de cueros curtidos de carabao, 159 gruesas de fosforos, 7 picos de algodon pavilo, 11,958 pesos en plata y 90 cajoncitos de á 500 cigarros.

DEL DEPOSITO.

250 atados con 68 picos de fierro inglés para clavazon, 230 id. con 76 id. de id. id. redondos, 340 id. con 123 id. de id. id. en platinas, 1206 barras con 141 id. de id. id. id., 10 cajones con 1000 piezas de madapolam blanco, 9 id. con 450 id. de coco blanco, 6 id. con 300 id. de id. encarnado 4 id. con 200 id. de id. de colores y 14 fardos con 300 id. de id. crudos.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA DE AYER.

ENTRADA DE ALTA MAR. De Singapur, vapor inglés Rajah, de 390 toneladas, su capitán D. Norie, en 11 dias de navegacion, tripulacion 72, con efectos de Europa y de la India, y 60,000 pesos en plata; consignado á los Sres. Matia Menchacatorre y Compañía.

SALIDAS DE ALTA MAR. Para S. Francisco de California, barca holandesa Carolina, su capitán D. L. Sutrek, con 11 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del pais. Para Liverpool, bergantin español Julio, su capitán D. José Iurruza, con 14 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del pais.

ENTRADAS DE CABOTAGE. De S. Fernando en la Union, bergantin núm. 16 Darocano, en 4 dias de navegacion, con 7900 fardos de tabaco, 220 piezas de cueros entre vaca y carabao; consignado á D. Ramon Gonzalez Calderon, su capitán D. Juan Ramon de Aldecoa.

De Currimao en Locos Norte, panco núm. 278 Esperanza, en 7 dias de navegacion, con 910 cavenes de arroz, 60 cerdos; 20 picos de sibucano y 6 id. de algodon torcido; consignado á D. Fulgencio de Castro, su patron Justo Guerrero.

De Iloilo, bergantin-goleta núm. 28 Ntro. Padre Jesus (a) Aviso, en 25 dias de navegacion, con 557 picos de sibucano, 150 id. de azúcar, 40 id. de cueros entre carabao y vaca, 5 canastos de cueros de carabao y 9 cerdos; consignado al patron D. Ramon Manzanilla.

De Surigao, goleta núm. 150 Paz (a) Pilar, en 13 dias de navegacion, con 15,000 bejucos para bastones; consignado á D. Francisco de P. Cembrano, su patron Protasio Gregorio.

De Calatagan en Batangas, lorchá núm. 6 Santo Domingo, en 2 dias de navegacion, con 12 tabacanes de leña, 150 bultos de ceniza, 2700 rajas de leña y 1 1/2 horno de carbon; consignado á D. José Rojas, su patron Faustino Martínez.

De Casiguran en Albay, goleta núm. 184 Nuestra Señora de Antipolo, en 3 dias de navegacion, con 626 picos de abaca; consignado á D. Manuel Gemato, su patron Valentin de la Cruz.

SALIDA DE CABOTAGE. Para Pasacao en Camarines Sur, bergantin-goleta núm. 53 Trajano.

VIGIA DE MANILA.

DIA 7 DE DICIEMBRE.

Al amanecer la atmosfera calmosa viento N. E. fresquito y mareta del viento en la esploracion cinco bergantines goletas de provincias entrantes nombrados Verónica (a) Dos Amigos, Francisquito de Leite, Pilar de Surigao, Santo Domingo de Calatagan y Aviso de Iloilo.

A las seis y cuarto: el Corregidor viento N. fresco y mareta del viento.

A las doce: id. id. viento E. fresquito y mareta del viento.

A las cinco id. id. id.

OBSERV. METEOROLOG. DE AYER.

ÉPOCAS.	Termómetro	
	Reamur.	Barómetro.
A las 6 de la mañana.	19'5	30'02
12 del dia.	22'0	30'02
5 de la tarde.	22'3	30'00

AFECCIONES ASTRONOM. DE HOY.

EL SOL. Sale á las 6 horas 25 minutos 1 segundo. Se pone á las 5 horas 34 minutos 59 segundos. Edad de la Luna 22 dias. Aparece á las 12 horas 16 m. de la noche. Se oculta á las 12 horas 42 m. de la mañana.

MATADERO DE DULUMBAYAN.

DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1857.	
Reses vacunas.	54
Machos.	4
Hembras.	4
Puercos.	44
Lechones.	2
MATADERO DE ARROCEROS.	
Puercos.	6

Total de cabezas. 110

MANILA. Imprenta del Boletín oficial de Filipinas.